ANEXO 22 A

ESTUDIO DEL SECTOR ANEXO INDUSTRIA NACIONAL

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, la USPEC efectuó el análisis de la definición de los bienes nacionales relevantes para este proceso, por medio del estudio del sector del servicio a contratar, el porcentaje de participación de los bienes con base en el presupuesto del proceso y la existencia de los mismos en el registro de productores de bienes nacionales en el siguiente enlace http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

En este ejercicio se identificó que, según la naturaleza del servicio y las características de los servicios a suministrar, están definidos por dos categorías base, como son: suministro de mano de obra, profesionales idóneos. Es decir, según se ha logrado establecer en los documentos oficiales de Entidad, la USPEC en este proceso contractual no adquiere materias primas, bienes o productos al detal, sino servicios, cuya composición está dado por elementos diversos, variados, que no se identifican unitariamente, sino que están definidos como conceptos integrales, mixtos, y que son consecuencia de un proceso de elaboración establecido en los respectivos documentos técnicos.

Este proceso de transformación que caracteriza los bienes nacionales más relevantes implica, que, al revisar el registro de productores en la página del Ministerio del Comercio, y contrastado con los servicios requeridos para la *"CONSULTORIA TECNICA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA QUE PERMITA DETERMINAR EL TIPO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O AMPLIACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC"* y que son el factor principal de atención en el presente proceso, no se encuentran registrados con base en lo dispuesto por el Decreto.

De requerimientos para realizar la interventoría, esto es, mano de obra y profesionales idóneos, se establece que no forman parte de las categorías establecidas en el registro, ni de la oferta de productos que requiere la USPEC.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9., según el cual *"…[e]n aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."* (Subrayados fuera del texto)

En cumplimiento de los establecido en el Decreto, la USPEC acude a lo descrito en precedencia otorgando puntaje por la oferta del talento humano.

INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Cuando el proponente se comprometa a la prestación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondiente mínimo del 100% del personal requerido para la prestación del servicio.	10
2	Cuando el proponente se comprometa a la prestación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondiente mínimo al 50% del personal requerido para la prestación del servicio.	5
3	Cuando el proponente no se comprometa a la prestación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales del personal requerido para la prestación del servicio.	0

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser acreditados mediante el diligenciamiento del formato No. 14 INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Proyectó y elaboró:

FABIÁN ANDRÉS MANRIQUE ARIAS
Contratista DIGECO

Bogotá, D.C., 5 de octubre de 2023